



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2022-MDC

Cayma, 23 de septiembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2022-MDC de fecha 23 de septiembre del año 2022, trató la ordenanza municipal que regula la Exoneración del Pago de Derecho de Trámite, Pago por Derecho de Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos de Electrificación, Agua y Saneamiento para las Posesiones Informales Asentadas en la parte Alta del distrito de Cayma, el Informe N° 1212-2022-MDC-GDU-SGPEC remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 307-2022-MDC/OAJ remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Ley N°28687, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. El artículo 24 de la indicada ley, señala que la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la citada, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados;

Que, el artículo 27 del DS N°017-2006-VIVIENDA, a través del cual se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687, señala: "Las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el certificado o Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos;





Que, la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece en el artículo 4, que se ha modificado el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N°28687, ampliándose el plazo de reconocimiento de posesión hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre el ámbito de la propiedad estatal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 40 establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE, PAGO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN Y DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LAS POSESIONES INFORMALES ASENTADAS EN LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE CAYMA.**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Exoneración del Pago por derecho de trámite y por otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos de electrificación y de agua y saneamiento para las posesiones informales asentadas en la parte alta del Distrito de Cayma, de acuerdo a lo contenido en la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 301-2022-MDC-GDU, el mismo que estará vigente por el plazo de 03 meses, computarizado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, referente a los requisitos 7) y 10) del procedimiento 2.1.48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la exoneración va dirigida asimismo a la presentación de la declaración Jurada de Autoavaloú, establecido en el procedimiento 1.9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Exoneración del Pago por derecho de trámite y por otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos de electrificación y de agua y saneamiento para las posesiones informales asentadas en la parte alta del Distrito de Cayma.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** que la Constancia de Posesión a expedirse no reconoce ningún derecho de propiedad, y servirá única y exclusivamente para la instalación del servicio básico solicitado, previa opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificaciones y Catastro que se encuentre dentro de los alcances de la opinión favorable del SERNANP y del plazo de posesión que señala la Ley N°31056.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**Artículo Quinto.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo establecido en el artículo primero.

**Artículo Sexto- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Edificaciones y Catastro y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. *[Signature]*  
Abog. **Angel Justo Justo**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
*[Signature]*  
Abog. **Jaime Pedro Chávez Flores**  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2022-MDC

Cayma, 23 de septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N°14-2022-MDC de fecha 23 de septiembre del año 2022, trató la ordenanza municipal que regula la Exoneración del Pago por Derecho de Trámite, Pago por Derecho de Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos de Electrificación, Agua y Saneamiento para las Posesiones Informales Asentadas en la parte Alta del distrito de Cayma, el Informe N° 1212-2022-MDC-GDU-SGPEC remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 307-2022-MDC/OAJ remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Ley N°28687, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. El artículo 24 de la indicada ley, señala que la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la citada ley, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción; siendo que el reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados;

Que, el artículo 27 del DS N°017-2006-VIVIENDA, a través del cual se aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687, señala: "Las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el certificado o Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos;

Que, la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece en el artículo 4, que se ha modificado el inciso 3.1 del artículo 3, el literal a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N°28687, ampliándose el plazo de reconocimiento de posesión hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre el ámbito de la propiedad estatal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 40 establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE, PAGO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN Y DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LAS POSESIONES INFORMALES ASENTADAS EN LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE CAYMA.**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Exoneración del Pago por derecho de trámite y por otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos de electrificación y de agua y saneamiento para las posesiones informales asentadas en la parte alta del Distrito de Cayma, de acuerdo a lo contenido en la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 301-2022-MDC-GDU, el mismo que estará vigente por el plazo de 03 meses, computanzado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, referente a los requisitos 7) y 10) del procedimiento 2.1.48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que la exoneración va dirigida asimismo a la presentación de la declaración Jurada de Autoavalo, establecido en el procedimiento 1.9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Exoneración del Pago por derecho de trámite y por otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos de electrificación y de agua y saneamiento para las posesiones informales asentadas en la parte alta del Distrito de Cayma.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** que la Constancia de Posesión a expedirse no reconoce ningún derecho de propiedad, y servirá única y exclusivamente para la instalación del servicio básico solicitado, previa opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento Edificaciones y Catastro que se encuentre dentro de los alcances de la opinión favorable del SERNANP y del plazo de posesión que señala la Ley N°31056.

**Artículo Quinto.- FACILITASE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo establecido en el artículo primero.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Edificaciones y Catastro y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-2022-MDC  
 ALCAIDE DEL DISTRITO DE CAYMA  
 ALBERTO ALBERTO CHAVEZ FLORES  
 A.L.A.L.C.

nueva serie de Star+  
 +, donde comparte  
 créditos con  
 estrellas del fútbol  
 argentino

Jannina Eyzaguirre V.

¿Hasta dónde puede llegar el amor de un padre para hacer feliz a su hijo? Luego de invertir todos sus ahorros para viajar con su hijo al Mundial, Lucho Buenaventura queda en shock cuando la selección argentina queda fuera de competencia. Entonces, junto a su disfuncional grupo de amigos, decide robar el trofeo de la Copa del Mundo.

A vísperas del mundial Qatar 2022, Star+ estrenó la serie 'Robo Mundial', protagonizada por Joaquín Furriel junto a un destacado elenco de actores y figuras del fútbol y el periodismo deportivo argentino como Sergio Goycochea, Oscar Ruggeri y Maximiliano Rodríguez.

"Me impactó mucho trabajar con Sergio Goycochea porque yo recuerdo el mundial de Italia donde fue uno de los grandes protagonistas atajando penales. Es interesante, porque la presencia de todos ellos le da realidad a la serie. No es lo mismo que un actor diga durante escena: "¡Nos quedamos fuera del mundial!" que lo diga El Pollo Sebastián Vignolo, por ejemplo", comenta Furriel en conversación por Zoom con La República y varios medios de la región.

¿Cómo fue la interacción con estos ídolos del fútbol?

Novedosa. Lo que ellos aportan es su personalidad, porque son ellos mismos. Por otro lado, está el valor simbólico, por ejemplo, recuerdo que le pregunté a Goycochea en qué piensa cuando está por atajar un penal o si puede dormir la noche anterior a un partido. Si pudiera encarnar en uno de esos ídolos, me gustaría ser como un avatar

y estar ahí cuando Goycochea ataja penales.

¿Qué te ha dejado un personaje como Lucho Buenaventura?

Cuando leí el guion tocaba un tema de sensación de pertenencia y la emoción previa al mundial que vivimos. Además, los personajes son entrañables, me conmovió el padre que hace todo lo posible para generarle a su hijo un poco de felicidad. Es interesante haber hecho ese antihéroe tan simpático y tan desesperado, ese antihéroe de la clase media que trata de sobrevivir, tan común en Argentina.

¿Por qué crees que hay esta oleada de series y películas con antihérojes?

Los personajes en las últimas décadas han sido todos héroes que mostraban el éxito, pero después de lo que vivimos en la pandemia y las injusticias, en un mundo en crisis, sufriente como el que estamos viviendo, es normal que empaticemos con gente que está sufriendo de diferentes maneras. Me parece que no es época para héroes, no les creeríamos. Los héroes son los cotidianos, que no visibilizan los medios de comunicación. Hay muchísimos en las escuelas, en las calles, pero esa gente hace mucho tiempo dejó de ser visibilizada. Entonces, estas historias pequeñas con realidades pequeñas, tienen posibilidades de conmovir más que una persona que tiene un gran poder económico y se dice heroico con una gran nave espacial que llega a la estratosfera. Creo que nos gustan más las historias de personas que ante la adversidad salen adelante. (Entrevista completa en La República.pe) ♦